

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veinticinco (25) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Número de radicado: 2021-00439

Clase: Ejecutivo para la efectividad de la garantía real

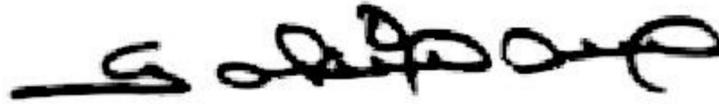
De conformidad con lo instituido en el art. 90 del Código General del Proceso y lo indicado en el Decreto 806 de 2020 expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho, se INADMITE la presente demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

PRIMERO: acredite que el poder especial fue conferido a través de mensaje de datos.

SEGUNDO: Allegue título ejecutivo o pagaré contentivo del mutuo entregado al demandado por la suma de \$290'000.000.

Lo anterior porque de la lectura del instrumento público no se establece esa situación

NOTIFÍQUESE



GABRIEL RICARDO GUEVARA CARRILLO

JUEZ